



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 441-2025-TCE (Acumulada)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 441-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 30 de mayo de 2025. Las 10h13. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0135-2025-0 de 20 de mayo de 2025¹, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el mismo que fue recibido el 21 de mayo 2025, en la referida institución.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0136-2025-0 de 20 de mayo de 2025², dirigido al comandante general de la Policía Nacional, el mismo que fue recibido el 21 de mayo 2025, en la referida institución.
- c) Copia certificada del memorando Nro. TCE-PRE-2025-0269-M suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, con el asunto: *“Reprogramación y uso de vacaciones”*³.
- d) Copia certificada de la acción de personal Nro. 115-TH-TCE-2025 a través de la cual la doctora Patricia Maldonado Álvarez, directora administrativa financiera concede vacaciones a la abogada Priscila Naranjo Lozada desde el 23 hasta el 30 de mayo de 2025⁴.
- e) Copia certificada del memorando Nro. TCE-PRE-2025-0271-M de 21 de mayo de 2025, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta de este Tribunal, con el asunto: *“Secretario Relator Ad-Hoc”*⁵.
- f) Designación para intervenir en la causa Nro. 441-2025-TCE otorgada al magíster Leonidas Alexander Osorio Herrera⁶.

¹ Fs. 130-131 vuelta.

² Fs. 132-133 vuelta.

³ Fs.135-135 vuelta.

⁴ Fs. 136-136 vuelta.

⁵ Fs. 137.

⁶ Fs. 138.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 441-2025-TCE

- g) Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-020-2025-M de 23 de mayo de 2025, suscrito por el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *Ad-Hoc* del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 437-2025-TCE que contiene un (01) cuerpo en ciento diecinueve (119) fojas⁷.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

CAUSA ASIGNADA A OTRO DESPACHO

1.1 CAUSA Nro. 437-2025-TCE

El 05 de mayo de 2025, ingresó a la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la doctora **Rosa Piedad Tapia Andino**, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y sus abogados patrocinadores, mediante el cual presentó una denuncia en contra de los señores **Susan Inés Guerrero Arteaga**, **Eduardo José Sánchez Peralta** y **Jorge Yamil León Vera**, en calidad de responsable del manejo económico, representante legal y jefe de campaña, respectivamente, del **Movimiento Centro Democrático, Lista 1**, por la dignidad de vocales de juntas parroquiales de la parroquia El Laurel, **cantón Daule**, provincia del Guayas, en el marco del proceso de "*Elecciones Seccionales y CPCCS 2023*", por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con el financiamiento de la política y gasto electoral, conforme lo previsto en el **artículo 281 numeral 1** del Código de la Democracia.

La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **437-2025-TCE** y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2025, se radicó la competencia en el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 07 de mayo de 2025, el juez de instancia dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia en el término de dos (2) días. El 09 de mayo de 2025, se recibió un escrito en formato digital suscrito electrónicamente por los abogados patrocinadores de la denunciante.

Finalmente, conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia y el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mediante auto dictado el 21 de mayo de 2025, el juez electoral resolvió: **i)** acumular la causa Nro. 437-2025-TCE a la causa Nro. 441-2025-TCE; y, **ii)** remitir

⁷ Fs. 258.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 441-2025-TCE

el expediente al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para su conocimiento y trámite.

CAUSA ASIGNADA A ESTE DESPACHO

1.2 CAUSA Nro. 441-2025-TCE

El 05 de mayo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por la doctora **Rosa Piedad Tapia Andino**, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus abogados patrocinadores, en contra de las siguientes personas: **i) Eduardo José Sánchez Peralta**, representante legal; **ii) Jorge Yamil León Vera**, jefe de campaña; y, **iii) Susan Inés Guerrero Arteaga**, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Las Lojas**, cantón **Daule**, provincia del Guayas del **Movimiento Centro Democrático Nacional, Lista 1**; en el proceso de "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*", por el cometimiento de una presunta infracción electoral tipificada en el **numeral 1 del artículo 281** de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

A esta causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el Nro. **441-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN

El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. 441-2025-TCE, fue admitido a trámite el 20 de mayo de 2025. La referida causa se originó ante la denuncia presentada por la doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de las siguientes personas: **i) Eduardo José Sánchez Peralta**, representante legal; **ii) Jorge Yamil León Vera**, jefe de campaña; y, **iii) Susan Inés Guerrero Arteaga**, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la **Junta Parroquial Rural Las Lojas**, cantón **Daule**, provincia del Guayas, del **Movimiento Centro Democrático, Lista 1**, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el **artículo 281 numeral 1** del Código de la Democracia.

La causa detallada en el acápite primero numeral 1.1 mantiene identidad de sujeto y acción. Por lo mismo, con la finalidad de garantizar el debido proceso y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, ordeno la acumulación de la causa **Nro. 437-2025-TCE** a la causa **Nro. 441-2025-TCE** que se sustancia en





DESPACHO ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 441-2025-TCE

este despacho. Para el efecto, en adelante la causa se identificará como: "**CAUSA Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)**".

TERCERO.- CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES

Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores y señora: **i) Eduardo José Sánchez Peralta**, representante legal; **ii) Jorge Yamil León Vera**, jefe de campaña; y, **iii) Susan Inés Guerrero Arteaga**, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de las Juntas Parroquiales Rurales El Laurel y Las Lojas**, cantón Daule, provincia del Guayas, del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, en los lugares señalados por la denunciante.

Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas la denuncia y el escrito de complementación presentados en la causa **Nro. 437-2025-TCE**; así como, el expediente de la causa **Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)** en formato digital.

CUARTO.- CONTESTACIÓN A LAS DENUNCIAS ACUMULADAS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 y 91⁸ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los presuntos infractores tienen cinco (05) días término para contestar las denuncias acumuladas y detalladas en el acápite primero, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberán señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, solicitar la asignación de casilla contencioso electoral; así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas

⁸ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 441-2025-TCE

electrónicas validables del compareciente en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

En virtud de la acumulación efectuada y con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa de las partes procesales, esta juzgadora ordena la suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que en su momento fue convocada para el **16 de junio de 2025 a las 10h00**. Oportunamente se notificará la fecha para su realización.

SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa acumulada, se encuentra en la Secretaría Relatora de este despacho, para la revisión de las partes procesales, sus abogados patrocinadores y el defensor público asignado.

SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1 A través del secretario relator *Ad-Hoc*, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

Se deja constancia que hasta la presente fecha, la Defensoría Pública no ha dado atención al Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0135-2025-O de 20 de mayo de 2025 emitido en razón de la admisión a trámite de la presente causa.

7.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional con la finalidad de que conozca la suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término.

NOVENO.- NOTIFICACIONES



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 441-2025-TCE

Notifíquese el presente auto:

A la doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y sus patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: rosatapiaa@cne.gob.ec; secretariaguayas@cne.gob.ec; ennisescobar@cne.gob.ec; bryanmoreno@cne.gob.ec; vickyiglesia@cne.gob.ec y angelpacheco@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

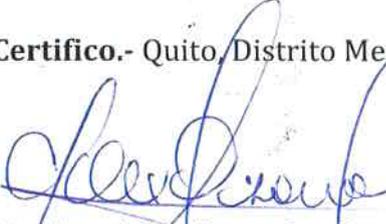
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIO RELATOR

Actúe el magíster Leonidas Alexander Osorio Herrera, en calidad de secretario relator *Ad-Hoc* del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2025.


Mtr. Leonidas Alexander Osorio Herrera
Secretario Relator *Ad-Hoc*
Tribunal Contencioso Electoral

